



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo octavo período de sesiones
Temas 73 y 83 del programa

Consejo de Seguridad
Septuagésimo noveno año

Informe de la Corte Internacional de Justicia

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Carta de fecha 20 de febrero de 2024 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

En relación con los intentos de Ucrania y de algunos representantes de sus patrocinadores de tergiversar las decisiones de la Corte Internacional de Justicia sobre las pretensiones formuladas en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, así como de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, exhortamos a todos los Estados interesados a que consulten los textos originales de las respectivas decisiones en el sitio web de la Corte.

Asimismo, recomendamos que no se limiten a familiarizarse únicamente con la parte dispositiva del fallo, sino que presten atención a las pretensiones de Ucrania formuladas en sus demandas ante la Corte y en los memorandos correspondientes. Resulta evidente que la Corte desestimó la inmensa mayoría de las pretensiones de Kiev (para ser más precisos, prácticamente todas ellas).

Habida cuenta del considerable volumen del material mencionado, hemos preparado un resumen de los aspectos clave de las decisiones mencionadas (véase el anexo), que demuestran claramente que la gran mayoría de las pretensiones ucranianas son un intento de manipular a la Corte y a la comunidad internacional mediante denuncias sin fundamento fáctico ni jurídico.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 73 y 83 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vassily Nebenzia



Anexo de la carta de fecha 20 de febrero de 2024 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Resumen de los puntos clave de las decisiones de la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas sobre las demandas de Ucrania contra la Federación de Rusia

A continuación se exponen los aspectos clave de las decisiones de la Corte Internacional de Justicia sobre las demandas presentadas por Ucrania en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (“Convención contra la Discriminación Racial”) y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (“Convenio contra la Financiación del Terrorismo”), así como de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (“Convención contra el Genocidio”).

La Corte desestimó prácticamente todas las pretensiones de Kiev y no concedió ninguna indemnización ni impuso ninguna otra medida de reparación. Por tanto, las decisiones de la Corte demuestran que las causas incoadas por Ucrania no son más que intentos fallidos de manipular a la Corte mediante denuncias sin fundamento fáctico ni jurídico para alcanzar sus objetivos.

Los principales objetivos declarados de Ucrania en la causa relativa al Convenio contra la Financiación del Terrorismo y a la Convención contra la Discriminación Racial eran calificar a Rusia de “Estado terrorista” y de “patrocinador del terrorismo”, responsable del derribo del vuelo MH17 y de otros “actos terroristas” y de llevar a cabo una “política estatal de aniquilación cultural” contra los ucranianos y los tártaros de Crimea. Ucrania también solicitó a la Corte que calificara su guerra en Dombass contra la República Popular de Donetsk y la República Popular de Lugansk de “agresión de Rusia”, y la reunificación de Crimea con Rusia de “anexión”.

Ucrania no logró ninguno de estos objetivos. En total, la Corte desestimó más de 40 acusaciones formuladas por Ucrania contra Rusia.

* * *

En primer lugar, la Corte se negó a aceptar la versión de Kiev y a calificar los acontecimientos ocurridos en Dombass entre 2014 y 2017 de “agresión rusa”. En cambio, la Corte consideró acertadamente que esos acontecimientos eran un conflicto entre Ucrania y “grupos armados vinculados a ... la ‘República Popular de Donetsk’ (RPD) y la ‘República Popular de Lugansk’ (RPL)”. La Corte tampoco consideró que Crimea hubiera sido “anexionada” u “ocupada” por la Federación de Rusia, y únicamente señaló que la Federación de Rusia “tomó el control” de la península de Crimea.

* * *

En relación con el Convenio contra la Financiación del Terrorismo, la Corte desestimó las alegaciones de Ucrania de que Rusia era un “Estado terrorista” o un “patrocinador del terrorismo”. La Corte se negó a reconocer ninguno de los incidentes

presentados por Ucrania como “actos terroristas”. La Corte declaró expresamente que Ucrania no había aportado pruebas de que la RPD y la RPL fueran “organizaciones terroristas notorias”. La Corte tampoco encontró pruebas de “financiación del terrorismo” en relación con la RPD y la RPL.

En términos prácticos, ello significa, ante todo, que la denominada “operación antiterrorista” de Ucrania, declarada por el líder del Maidán, Turchynov, en 2014, no tenía en realidad como objetivo combatir el terrorismo, sino que era un mero pretexto para justificar la política criminal e inhumana de exterminio de la población de Dombass como castigo por negarse a reconocer el golpe de Estado del Maidán y no someterse al régimen neonazi de Kiev. No hubo terrorismo en Dombass. Esto es ahora un hecho jurídico establecido por la Corte. En consecuencia, muchos opositores al régimen del Maidán que fueron condenados por las autoridades de Kiev por “financiación del terrorismo” son en realidad presos políticos perseguidos por sus opiniones. Y el uso de la fuerza armada contra la RPD y la RPL debe calificarse de exterminio ilegal de la población, cuyas aspiraciones eran la libre determinación y el derecho a hablar ruso y a formar parte de la cultura rusa.

La Corte no reconoció la responsabilidad de Rusia ni de la RPD por el accidente del vuelo MH17 y no confirmó las conclusiones de la “investigación” sesgada y defectuosa del denominado “Equipo Conjunto de Investigación”, realizada con la participación de Ucrania y con el protagonismo de los países occidentales, pero sin Rusia.

La Corte tampoco reconoció la implicación de Rusia en las explosiones de Járkov y Odesa y otros “atentados terroristas” presuntamente cometidos por “agentes rusos”. Rusia, por el contrario, demostró que el testimonio en el caso de los “partidarios de Járkov” fue obtenido por el Servicio de Seguridad de Ucrania bajo tortura y que varios incidentes fueron falsificados o directamente orquestados por las autoridades ucranianas.

Además, la Corte confirmó que Rusia había cumplido plenamente y de buena fe sus obligaciones en materia de cooperación en la lucha contra la financiación del terrorismo, incluidas las obligaciones de identificar y bloquear los fondos utilizados para esos fines, extraditar o juzgar de forma independiente a las personas implicadas en tales actos, prestar asistencia judicial recíproca en asuntos penales y cooperar en la prevención de delitos de terrorismo.

En total, la Corte no declaró ningún incumplimiento en la ejecución por parte de Rusia del 98 % de las solicitudes ucranianas de asistencia judicial en relación con la presunta financiación del terrorismo, lo que indica que el grado de cooperación de Rusia es extremadamente elevado. Ucrania, por su parte, no atendió en absoluto las solicitudes rusas.

El régimen de Kiev tampoco logró que se calificara de “financiación del terrorismo” la ayuda humanitaria enviada desde Rusia a los habitantes de Dombass que sufren los continuos bombardeos de las fuerzas armadas ucranianas sobre zonas residenciales y un bloqueo económico total impuesto por Kiev. La delegación rusa demostró claramente durante el procedimiento ante la Corte el cinismo de las insinuaciones ucranianas, poniendo como ejemplo a los oligarcas cercanos al régimen de Kiev que persiguen activamente sus intereses comerciales en Dombass y las compras directas de carbón por parte de Kiev a la RPD y la RPL, actividades que no fueron consideradas por Ucrania como “financiación del terrorismo”.

* * *

En relación con la Convención contra la Discriminación Racial, cabe destacar los puntos clave que se exponen a continuación.

La Corte no aceptó las acusaciones atroces y totalmente infundadas de Ucrania sobre la presunta política de Rusia de “aniquilación” de la identidad ucraniana y tártara de Crimea. La Corte tampoco aceptó los argumentos de Ucrania de que había indicios de discriminación racial en la legislación rusa y en su aplicación.

Así pues, Ucrania no demostró ninguna discriminación racial en relación con el ejercicio del derecho de reunión pacífica, el acceso a los medios de comunicación y las actividades culturales en los idiomas tártaro de Crimea y ucraniano. Rusia demostró ante la Corte haber adoptado medidas especiales para el desarrollo y apoyo de todos los pueblos de Crimea sin discriminación. La Corte observó que las oportunidades educativas en idioma tártaro de Crimea están aumentando y que el acceso a la educación en idioma ucraniano está garantizado.

Se desestimaron las acusaciones de asesinato de tártaros de Crimea y ucranianos por motivos étnicos, así como de discriminación racial en las acciones represivas contra organizaciones extremistas y sus miembros. No se encontraron pruebas de discriminación racial en relación con la prohibición de la organización extremista “Mejlis”, y la propia organización no fue reconocida como órgano representativo del pueblo tártaro de Crimea.

La Corte desestimó las acusaciones de Ucrania sobre la destrucción del patrimonio cultural de los tártaros de Crimea. Cabe destacar que la presunta “destrucción de monumentos históricos” y “destrucción del patrimonio cultural” imputada a Rusia no resultó ser más que la restauración (y muy costosa) de estos objetos, totalmente descuidados durante el “período ucraniano” de Crimea.

* * *

La Corte solo encontró dos irregularidades en la actuación de Rusia tras desestimar unos 40 cargos presentados por Ucrania.

La primera, relativa a la Convención contra la Discriminación Racial, está relacionada con las “medidas insuficientemente flexibles para adaptar el sistema educativo de Crimea a los estándares educativos rusos” en lo que respecta a la educación en idioma ucraniano. Al mismo tiempo, la Corte reconoció inequívocamente que en Crimea se imparte y se puede acceder libremente a la educación tanto en idioma ucraniano como en idioma tártaro de Crimea, que había razones objetivas para el descenso del número de estudiantes que optaban por estudiar en ucraniano, y que no había pruebas de coacción por parte de las autoridades rusas. En otras palabras, que la decisión de los habitantes de Crimea de abandonar la educación en ucraniano en favor de la educación en ruso fue una decisión voluntaria. Teniendo en cuenta que incluso bajo el dominio ucraniano la mayoría de los habitantes de Crimea (incluida la mayoría de las personas de origen étnico ucraniano que viven en Crimea) preferían estudiar en ruso, y que Ucrania llevó a cabo una dura política de ucranianización en Crimea (al igual que en el resto de Ucrania), este cambio no es en absoluto sorprendente. No había ningún fundamento para que la Corte encontrara discrepancia alguna con las obligaciones de Rusia en virtud de la Convención contra la Discriminación Racial; en cualquier caso, la Corte no impuso ninguna medida de reparación o indemnización.

Cabe destacar que la decisión establece exigencias tan altas en lo que respecta a la enseñanza en las lenguas de minorías nacionales que ni la propia Ucrania, ni

muchos otros países, incluidos los occidentales, las cumplen. Dado que el fallo final de la Corte es vinculante para ambas partes en la controversia, suponemos que Ucrania reconsiderará su práctica y su legislación en materia de acceso a la educación en ruso basándose en el criterio fijado por la Corte.

En lo que respecta al Convenio contra la Financiación del Terrorismo, la Corte concluyó que Rusia había respondido con retraso a 2 de las 91 solicitudes ucranianas de asistencia judicial y no había proporcionado información sobre la identificación de algunas de las personas mencionadas en esas dos solicitudes. Incluso para declarar una “vulneración” tan leve, la Corte tuvo que pasar por alto el hecho de que Rusia había solicitado rápidamente a Ucrania más información sobre estas personas para ayudar a su identificación, solicitudes que Ucrania ignoró. La Corte también hizo caso omiso de sus propios criterios para activar las obligaciones previstas en el artículo 9 del Convenio contra la Financiación del Terrorismo, a saber, la necesidad de que las alegaciones de financiación del terrorismo en las solicitudes de asistencia judicial estén fundamentadas y sean creíbles. Ucrania no cumplió ninguno de estos criterios: en sus solicitudes, Kiev se limitó a afirmar que las personas buscadas estaban “financiando el terrorismo” por el mero hecho de que estaban prestando supuestamente ayuda a la RPD y la RPL. Dado que la Corte no encontró pruebas de actividad terrorista con respecto a la RPD y la RPL, y dado que Ucrania es tristemente conocida por utilizar falsas acusaciones de financiación del terrorismo como herramienta para perseguir a oponentes políticos (como señaló, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), las alegaciones de Ucrania no eran en absoluto creíbles. Por el contrario, estas alegaciones deberían haberse tratado con cautela habida cuenta de la necesidad de proteger los derechos humanos ante la amenaza de persecución política.

A partir de ahora, utilizaremos los criterios establecidos por la Corte para hacer el seguimiento de la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial de la propia Rusia. Como ya se ha mencionado, actualmente Ucrania no atiende en absoluto las solicitudes rusas de asistencia judicial. Suponemos que Ucrania volverá a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Convenio contra la Financiación del Terrorismo y ajustará su práctica a los criterios fijados por la Corte. Cabe mencionar que la rapidez y diligencia de varios países occidentales tampoco están a la altura, en particular en asuntos tan importantes como la investigación de la destrucción de los gasoductos Nord Stream, que entra dentro del ámbito de aplicación del Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas y del Convenio contra la Financiación del Terrorismo.

Por último, en lo que respecta a la conclusión de la Corte de que Rusia “incumplió” las “medidas provisionales” que había ordenado en 2017, esta decisión debe leerse conjuntamente con las conclusiones finales inequívocas de la Corte. En primer lugar, la Corte consideró que las acciones de Rusia al prohibir el “Mejlis” no habían vulnerado los derechos protegidos por la Convención contra la Discriminación Racial. Por lo tanto, esta medida provisional carecía de todo fundamento desde un principio. En segundo lugar, no había manera alguna de que los acontecimientos de 2022 pudieran haber “agravado” la controversia con arreglo al Convenio contra la Financiación del Terrorismo y la Convención contra la Discriminación Racial, que se refería estrictamente a acontecimientos ocurridos entre 2014 y 2017. En tercer lugar, en cualquier caso todas las medidas provisionales dejan de estar vigentes tras la emisión del fallo definitivo de la Corte y no confieren obligaciones separadas e independientes a los Estados partes. Es revelador que hasta cinco magistrados hayan manifestado su desacuerdo con esta decisión de la mayoría de la Corte en sus opiniones y declaraciones. Los intentos de la Corte de utilizar las medidas provisionales como forma de imponer responsabilidad a los Estados contraviniendo

incluso su propio fallo definitivo solo sirven para deteriorar aún más los ya tambaleantes cimientos de este mecanismo.

* * *

En conclusión, la Corte, tras examinar las numerosas alegaciones presentadas contra nuestro país por el régimen ucraniano, desestimó la gran mayoría de ellas y denegó por completo a Ucrania cualquier indemnización u otra medida de reparación.

¿Cuál es el elemento común en el resultado del examen por la Corte de los cargos presentados contra nuestro país en virtud de la Convención contra la Discriminación Racial y del Convenio contra la Financiación del Terrorismo? Las expectativas de Kiev de poder exigir responsabilidades a Rusia basándose en falsificaciones difundidas por ella misma y sus patrocinadores a través de los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y, en ocasiones, los órganos de las Naciones Unidas, no se han materializado. El órgano judicial principal de las Naciones Unidas ha confirmado la falsedad de los argumentos básicos del régimen de Kiev y sus patrocinadores, en los que se basan su campaña de sanciones contra Rusia y su propaganda rusófoba. Quienes difunden calumnias contra Rusia, incluidas numerosas organizaciones internacionales, deben rendir cuentas, ante todo admitiendo la falsedad de sus acusaciones y ofreciendo garantías de no repetición.

* * *

En lo que respecta al fallo de la Corte sobre la Convención contra el Genocidio, cabe destacar los aspectos que se exponen a continuación.

En su demanda, Ucrania intentó manipular a la Corte para que examinara la legalidad del uso de la fuerza en el marco de una operación militar especial que, por definición, no está cubierta por la Convención.

Kiev contó en esta maniobra con el apoyo de varios Estados occidentales, que emprendieron una campaña de presión sin precedentes contra la Corte al intervenir en masa en el proceso como “terceros”: una “intervención masiva”, por así decir. El mecanismo de intervención se concibió originalmente para los Estados con preocupaciones legítimas sobre la interpretación de los tratados en los que eran partes, no como herramienta para ayudar a aliados políticos y presionar a oponentes políticos y a la Corte. Ucrania y sus patrocinadores pisotearon el principio de igualdad de las partes y obligaron a Rusia a oponerse a 33 equipos jurídicos a la vez, todos ellos repitiendo como loros que Rusia supuestamente estaba “vulnerando” la Convención contra el Genocidio al utilizarla como “pretexto” para llevar a cabo la operación militar especial. Cabe destacar que entre los “intervinientes” se encontraban los mismos países de la OTAN que habían utilizado acusaciones de genocidio en Kosovo como pretexto para su ataque contra Yugoslavia, que condujo a la desintegración de ese país.

Sin embargo, la intervención masiva de Occidente fracasó, al igual que la causa incoada por Ucrania. La Corte desestimó todas las alegaciones relativas a las “vulneraciones” de la Convención por Rusia. No estableció ningún vínculo entre la operación militar especial de Rusia y la realización de los derechos derivados de la Convención. Así, la Corte estuvo de acuerdo con la postura de la Federación de Rusia de que la operación militar especial emprendida por Rusia en virtud del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas no estaba comprendida en el ámbito de

competencia de la Corte. Por tanto, las medidas provisionales referidas a la operación militar especial carecen de fundamento. La Corte no tuvo en cuenta las solicitudes de “reparación” de Ucrania en relación con la operación militar especial y la providencia de medidas provisionales de 16 de marzo de 2022. La única cuestión sobre la que la Corte afirmó tener competencia es la cuestión de determinar si existen pruebas creíbles de que el régimen de Kiev cometió genocidio en Dombass. Todos los procedimientos ulteriores en esta causa se organizarán en torno a esta cuestión.

Confiamos en que la Corte arrojará luz sobre los años de atrocidades y crímenes de lesa humanidad cometidos por las fuerzas armadas ucranianas y las unidades paramilitares neonazis contra la población de Dombass desde 2014.
